



JERUSALEN - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JERUSALEN - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



JERUSALEN - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JERUSALEN - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de JERUSALEN - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



JERUSALEN - CUNDINAMARCA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JERUSALEN - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	CASA DE LA CULTURA
Mesa: 0						
1.072.420.665	MORENO VARON NEIDER YECID	Remanente	1.073.231.165	HUERTAS BARRAGAN MARY JANETH	Remanente	
1.023.863.394	RAMIREZ VALENCIA SARA	Remanente	1.007.159.124	PARRA URQUIJO JAIDER	Remanente	
1.002.723.071	CIFUENTES RICO YEFERSON STIDUAR	Remanente	1.069.714.953	SALGUERO YONY MARCELL	Remanente	
Mesa: 1						
1.003.705.164	MUÑOZ MORENO KAROL LIZETH	Pres.	3.063.350	ROMERO ESCOBAR WILBERTH JIMMY	Vice.	
1.094.912.376	MAHECHA HERNANDEZ YURI CATHERINE	Voc.1.	52.224.540	CHACON CONTRERAS IVONNE ASTRID	Voc.2.	
1.073.558.119	LOZANO RAMOS SANDRA MILENA	Voc.3.	1.073.558.075	AVENDAÑO MONTENEGRO AMANDA ROCIO	Voc.4.	
Mesa: 2						
1.073.629.459	CHAVARRO GRACIA LEIDY MARCELA	Pres.	38.259.852	LOZANO GONZALEZ ROSA HELENA	Vice.	
52.849.545	GARZON ARIAS ROSA ALEXANDRA	Voc.1.	52.133.941	PERDOMO JIMENEZ LUZ OLINDA	Voc.2.	
1.004.253.161	CHAVARRO BERMEO FRANCISCO JOSE	Voc.3.	1.003.705.108	PERDOMO MEDINA ARGENIO	Voc.4.	
Mesa: 3						
1.193.573.913	BERNAL LAGUNA KELLY NATALIA	Pres.	1.073.558.272	TRIANA TRIANA JOHN HUMBERTO	Vice.	
1.070.603.578	ALVAREZ TRIANA LIZETH YOLIMA	Voc.1.	1.003.705.206	RIOS MORALES MARIA FERNANDA	Voc.2.	
20.662.568	PARRA MEDINA ADRIANA	Voc.3.	3.063.587	RODRIGUEZ GALINDO DIEGO	Voc.4.	
Mesa: 4						
39.568.386	ROMERO ESCOBAR DOLY AMPARO	Pres.	1.018.451.456	MOLINA TOVAR TATIANA	Vice.	
3.063.463	TRIANA LUNA ALEXANDER	Voc.1.	20.662.376	TRIANA LUNA LUZ MARY	Voc.2.	
1.073.558.133	TRIANA CRUZ SANDY YINED	Voc.3.	1.075.624.054	SOLAQUE PEDREROS LUIS MIGUEL	Voc.4.	
Mesa: 5						
52.350.175	GARCIA TORRES MARIA ESTHER	Pres.	20.662.386	CONTENTO AMORTEGUI MARIA EDITH	Vice.	
80.355.593	CAMPOS RAMOS CARLOS HERNANDO	Voc.1.	1.007.355.986	ARIAS LONDOÑO VICTOR MANUEL	Voc.2.	
1.022.403.600	PERDOMO VILLALBA MARIA FERNANDA	Voc.3.	52.338.607	URQUIJO URQUIJO MARIA PIEDAD	Voc.4.	
Mesa: 6						
1.073.558.665	TRIANA TRIANA LAURA	Pres.	1.073.558.570	FONSECA PARRA LINA FERNANDA	Vice.	
20.662.474	RAMIREZ CUENCA ANA SOLANYE	Voc.1.	1.003.821.983	BARBOSA PACANCHIQUE MARIA PAULA	Voc.2.	
53.010.343	MOYA GOMEZ EMILSE	Voc.3.	1.073.558.269	SANCHEZ CONTENTO INGRID KATHERINE	Voc.4.	
Mesa: 7						
39.563.124	URQUIJO MENDOZA MARTHA JEANNETTE	Pres.	1.018.424.596	GUZMAN FORERO LEIDY XIOMARA	Vice.	
39.559.731	MELO SALGUERO GLADYS	Voc.1.	39.584.465	VELASQUEZ SALGUERO RITA LORENA	Voc.2.	
1.073.558.012	LOZANO RAMOS ANGELA VIVIANA	Voc.3.	1.070.602.455	LUGO MATIZ CRISTIAN ESNEYDER	Voc.4.	
Mesa: 8						
1.023.023.111	OLIVEROS SANCHEZ LUISA FERNANDA	Pres.	20.662.485	LONDOÑO SALAZAR MARIA JIMENA	Vice.	
1.001.349.413	TRIANA RODRIGUEZ JUAN DIEGO	Voc.1.	20.994.669	GIRAL ZOQUE DIANA LOREN	Voc.2.	
20.662.377	GARZON CARRILLO NURY YAZMINA	Voc.3.	1.075.624.366	CAMPOS ORTIZ JUAN DAVID	Voc.4.	



[Signature]

JERUSALEN - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JERUSALEN - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.070.624.868	TRIANA CRUZ DANIEL SANTIAGO	Pres.	1.075.625.435	CAMPOS YAMID	Vice.
1.073.558.328	ZAMUDIO GORDILLO CARMENCY	Voc.1.	55.195.780	BERMEO VARGAS CLARIBEL	Voc.2.
3.063.528	RAMIREZ CUENCA NELSON ENRIQUE	Voc.3.	20.662.590	SOTO REYES LEYDY ROCIO	Voc.4.



JERUSALEN - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JERUSALEN - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 60 - PRINCIPALES: 54 - REMANENTES: 6

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de JERUSALEN - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR JAVIER CARRILLO ALVARADO
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL